



MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA SEMARNAT
EDIFICIO
TEL: (55) 5661-9545
P R E S E N T E

En respuesta al oficio No. **SGPA/DGIRA/DG-01257-22** en referencia a la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (**MIA-R**) correspondiente al proyecto denominado "**Recinto Minero La Colorada**" (**proyecto**), promovido por **Plata Panamericana, S.A. de C.V. (promovente)** con ubicación en el municipio de **Chalchihuites**, estado de **Zacatecas**, a través de la cual, solicita opinión con respecto a las disposiciones a las que se tuviera que sujetar el desarrollo del proyecto para que las obras y actividades que considera sean congruentes con la protección de las especies que se encuentran en el área; así como aquellas que eviten, prevengan, compensen o minimicen los efectos negativos que el proyecto ocasionara en el Sistema Ambiental Regional (**SAR**) de forma que se permita la continuidad de las poblaciones y la biodiversidad del mismo.

RESUMEN

El desarrollo de este **proyecto** consiste en la integración de todas las obras y actividades de la operación actual de la mina la Colorada, a través de la formación de un Recinto Minero que, como complemento para su operación, requerirá de algunos patios de maniobras nuevos de uso minero industrial y áreas de rodamiento, lo cual permitirá la continuidad de las obligaciones ambientales autorizadas previamente por la SEMARNAT, así como las nuevas que se deriven de este **proyecto**. Se categorizaron en 8 Polígonos envolventes que comprenden una superficie de **235.5592 ha**, dentro de los cuales se desarrollarán todas las obras y actividades requeridas por las características y ubicación de las mismas, no se esperan impactos distintos a los previstos en las Manifestaciones de Impacto Ambiental anteriores del **Capítulo V** del presente documento, por lo que ya se cuenta con medidas de mitigación evaluadas en su eficacia, que seguirán siendo aplicadas en la operación del Recinto Minero.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 32, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

I. ANÁLISIS TÉCNICO

- El proyecto consiste en la integración de todas las obras y actividades de la operación actual del "**Recinto Minero la Colorada**", ya que cuenta con las autorizaciones en materia ambiental, lo que requiere la promovente es la unificación de todas esas autorizaciones ya emitidas por esta Secretaría; que se considere como una sola autorización de Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional **MIA-R**, cuyo objetivo es permitir dar continuidad a las obligaciones autorizadas en un solo informe de cumplimiento, así como la optimización de las operaciones de la mina, mismas que se encuentran vigentes.
- Los estudios no se enfocaron **AP** sobre las poblaciones Flora y Fauna, porque ya existe un estudio al respecto.
- En el caso de la caracterización de flora, la metodología utilizada para la identificación en el Sistema Ambiental Regional (**SAR**) y el Área de Influencia (**AI**), se basaron en un diseño metodológico aleatorio estratificado, el cual es adecuado con los tipos de vegetación presentes en e





área. Los transectos consistieron en dos subsitios circulares, el primero de 500 m² con 12.62 m de radio para cuantificar las especies arbustivas y el segundo de 100 m² con 5.04 m de radio para cuantificar y describir las especies del estrato herbáceo. Se realizaron 49 sitios de muestreo en el **SAR** y 49 sitios de muestreo en el **AI**. La temporada donde se realizaron levantamientos de datos fue en los meses de marzo y abril del 2020, pero no especifican las fechas. Sin embargo, los resultados obtenidos sobre las especies en categoría de riesgo en flora dentro del **SAR** reconocen 3 especies en categoría de riesgo *Cupressus lushanica*, *Dasyllirion longissimum* y *Mammillaria senilis* y dentro del **AI** se reconocen solo 1 la especie *Dasyllirion Longissimum*. Pero de acuerdo con la consulta realizada por esta Dirección General en enciclovida CONABIO se tiene registro de 158 especies en categoría de riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

d) Sobre la caracterización de fauna la promovente no remite información técnica y científica suficientes sobre los estudios de muestreo obtenidos en campo sólo hace referencia a la temporada donde realizaron el levantamientos de datos en los meses de marzo y noviembre de 2017 pero no especifican las fechas. Por otra parte la promovente menciona bajo sustento bibliográfico que las especies que se encuentran en categoría de riesgo existe 23 especies (14 sujetas a Protección Especial, 8 Amenazadas y 1 en Peligro de extinción). Sin embargo de acuerdo con la consulta realizada por esta Dirección General en Enciclovida (CONABIO) se tiene registros que dentro del área del proyecto 13 anfibios, 57 reptiles, 50 aves y 14 mamíferos.

e) Los muestreos faunísticos que representan en el **SAR** ver figura 4.75, página 47 del proyecto, muestran que en el Área de Influencia reporta sitios de muestreo donde predominan los tipo de vegetación de Bosque de Encino, Matorral Crasicaule y Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino ver figura 4.82 página 495, de acuerdo con la información que representan las figuras anteriores la calidad del hábitat en esa zona es ALTA (ver figura 4.83, página 497), que coincide con un área conservada; por tanto vuelve vulnerable a las poblaciones de flora y fauna que habitan en esa zona.

f) En la figura 4.82, página 495 se observó la presencia cuerpos de agua (arroyos) sobre el **AI** donde no se encontró información sobre estudios de muestreo para el grupo de peces.

g) No se encontró información sobre alguna medida de contingencia ambiental, que permita reaccionar de manera adecuada durante algún siniestro que pueda presentar las obras y actividades en la operación de depósitos de jales (6 y 7) sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre.

II. CONCLUSIONES

PRIMERA. El proyecto deberá sujetarse con las disposiciones señaladas de conformidad con los establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales que a la letra dice:

"...5.4.4 De los resultados obtenidos del punto 5.3.5.3, las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo que se localicen en el área del proyecto deben ser protegidas mediante programas o acciones encaminadas a su reubicación, salvamento o enriquecimiento mediante viveros y criaderos, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y apegándose a la normatividad de referencia..."

"...5.8.8. Protección de especies en riesgo: cuando se desarrollen programas de acuerdo al numeral 5.4.4 se deben establecer registros en bitácoras de las actividades con respecto a la conservación de especies en riesgo y rescate de flora y fauna. Esto debe aplicarse desde el inicio de las actividades del proyecto, además de contar con evidencia fotográfica o videográfica y estar disponible para la autoridad competente que requiera su revisión. Las acciones de monitoreo deben realizarse con una periodicidad de seis meses..."

Los artículos 30 primer párrafo, 108 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente **LGEEPA**, Que deberá estar sujeta el desarrollo del proyecto para la





protección de las especies que se encuentran en el área; así como aquellas que eviten, prevengan, compensen o minimicen los efectos negativos que el proyecto ocasionara en el Sistema Ambiental Regional (SAR).

SEGUNDA. La información presentada por la promovente, la cual deriva de la delimitación del SAR y de los muestreos realizados tanto en el SAR, AI y en base a los incisos f) y g), es limitada e insuficiente, toda vez que no refleja la representatividad ambiental para los ecosistemas presentes, ni se demuestra su confiabilidad estadística, presentándose un sesgo al identificar las diferentes dinámicas e interacciones bióticas en la zona donde quedará inserto el proyecto, incluyendo las relativas al AI y SAR.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Lo anterior con base en ejercicio de las atribuciones que confiere a la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), Art. 1º párrafo tercero, Art. 4º párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 32 Fracción XII, XX, XXI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Art. 1o, Fracciones III, IV y V, Art. 3º, Fracs. I, IV, VIII, X, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXVII y XXXVIII, Art. 5º, Inciso B y S, Fracciones I, IV y XI, Art. 28, Art. 35, Art. 79, Fracciones I, III, IV y VII, Art. 83, Art. 98, Fracciones I, II, III, IV y VI, Arts. 101 BIS y Art. 102 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente (LGEEPA), el Art. 1o, Art. 3o, Fracs. III, IV, VII, IX, X XI, XIV, XVI, XVIII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XLVI, XLVII y XLIX, Art. 27, Art. 27 BIS, Art. 28, Art. 29, Art. 58, Art. 59, Art. 60 y Art. 76 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), Art. 1, Art. 2, Fracción I, II, III, VII, VIII, IX, XII, XIII, XV, XVIII, XIX y XXII, Art. 16, Art. 60 TER, Art. 83, Art. 84, Art. 85, Art. 86, Art. 87, Art. 88, Art. 89, Art. 90, Art. 132, Art. 133, Art. 134 y Art. 138, del Reglamento de la LGVS, el Artículo 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el Art. 24 del Reglamento de la LGEEPA y el Artículo 123 BIS del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010 para protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres- catalogadas en riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



BIOL. ROBERTO AVIÑA CARLIN
SEMARNAT

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental- copias.scpa@semarnat.gob.mx

Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente -

vida.silvestre@profepa.gob.mx

Lic. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx

M. en C. Julio Cesar Nava de la Riva.- Delegado Federal de la SEMARNAT del Estado de Zacatecas.- julio.nava@zacatecas.semarnat.gob.mx

C. Salomón Rodríguez López, Delegado PROFEPA de Zacatecas.- srodriguez@profepa.gob.mx

Biól. Juan Francisco Torres Origel.- Director de Área de Conservación de la Vida Silvestre.- juanfrancisco.torres@semarnat.gob.mx

Biól. Omar Rocha Gutiérrez - Subdirector de Manejo y Desarrollo de Poblaciones. Dirección General de Vida Silvestre. omar.rocha@semarnat.gob.mx

Biól. Carlos A. Piedragil Galván.- Jefe de Departamento de Planes de Manejo de UMA. Dirección General de Vida Silvestre. Carlos.piedragil@semarnat.gob.mx

Archivo DGIRA/2022-0000148

Minutario. 322A2021M0039

[Firma manuscrita]
JFT/OBEG/CAPG/NAT

